

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 12 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de Granada, BOJA núm. 63 de 31 de marzo, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, con desarrollo en las dependencias de esta Delegación Provincial, y con lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera así como en la base 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, BOJA núm. 183, de 23 de septiembre,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en el edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n. Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Granada, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el/la Delegado/a Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Granada, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, dictará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los tableros de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Granada, 30 de abril de 2004.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/85), El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO
DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad
núm. 144/2003. (PD. 1526/2004).*

NIG: 1402100C20030002071.
Procedimiento: Nulidad (N) 144/2003. Negociado: P.
Sobre: Nulidad.
De: Ministerio Fiscal.
Contra: Don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Nulidad 144/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba a instancia de Ministerio Fiscal contra don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi sobre nulidad matrimonial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.
Lugar: Córdoba.
Fecha: Veintiséis de marzo de dos mil cuatro.
Parte demandante: Ministerio Fiscal.
Parte demandada: Don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi.
Objeto del juicio: Nulidad matrimonial.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi, y debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio contraído por los demandados, en fecha 22 de diciembre de 2000, inscrito en el Registro Civil de Córdoba, Tomo 21, página 165, con imposición de las costas a los demandados.

Una vez firme la sentencia líbrese exhorto al Registro Civil donde obra inscrito el matrimonio para la anotación de la presente resolución.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintidós de abril de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento del art. 21
de la Ley Hipotecaria núm. 84/2000. (PD. 1524/2004).*

NIG: 2906742C20001000105.
Procedimiento: Otros 84/2000.
Negociado: 4L.

De: Don Emilio Domínguez Ayala, como Presidente de la Comunidad D.

Procurador: Sr. Gross Leiva, Alfredo.

Letrado: Sr. Ruiz Valdivia, Juan Pedro.

Contra: Don Antonio Martín Criado, Emilia Redondo Aranda, Antonio Bandrés Serrano y Asunción de Miguel Calafat.

Procurador: Sr. Magno Gómez, Eduardo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento del art. 21 de la Ley Hipotecaria núm. 84/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga a instancia de Emilio Domínguez Ayala, como Presidente de la Comunidad D contra Antonio Martín Criado, Emilia Redondo Aranda, Antonio Bandrés Serrano y Asunción de Miguel Calafat sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a quince de marzo de dos mil uno.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de los de Málaga, doña Dolores Ruiz Jiménez, ha visto los presentes autos de juicio de artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal núm. 84/00, seguidos a instancias de don Emilio Domínguez Ayala, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Galerías Goya, representado por el Procurador Sr. Gross Leiva, contra don Antonio Martín Criado, doña Emilia Redondo Aranda (representada por el Procurador Sr. Magno Gómez), don Antonio Bandrés Serrano y Asunción de Miguel Calafat.

FALLO

Que estimando el escrito de oposición formulado por doña Emilia Redondo Aranda debo declarar y declaro falta de legitimación pasiva de la misma para ser demandada en este proceso y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gross Leiva en representación de don Emilio Domínguez Ayala como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Galerías Goya frente al resto de codemandados, don Antonio Martín Criado, don Antonio Bandrés Serrano y doña Asunción de Miguel Calafat, debo condenar y condeno a éstos a que satisfagan a la actora la cantidad de 783.252 pesetas en concepto de cuotas de comunidad, así como los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada condenada.

Contra la presente Resolución, cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Bandrés Serrano y Asunción de Miguel Calafat, extiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de abril de dos mil cuatro.- La Secretaria.